



DECRETO DAEM N°

1968

CHIGUAYANTE

09 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; La Ley N° 19.070 que aprueba el estatuto de los Profesionales de la Educación; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 773 de fecha 25 de Octubre de 2007** Que aprueba el reglamento del otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 760 de fecha 16 de Octubre de 2008** Que modifica el reglamento del otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional; **El MEMO N° 12(A)/2016** De Don José Ortiz Aravena de fecha 08 de Marzo del 2016, que indica Evaluación Docente de los años 2014 y 2015; **El MEMO N° 12(B)/2016** De Don José Ortiz Aravena de fecha 08 de Marzo del 2016, que indica Evaluación Docente del año 2015 ratificada por la Comisión Comunal de Evaluación; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de doña Sandra Ximena Cisternas Torrealba; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de doña Fabiola Del Pilar Rodríguez Villouta; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de doña Paola Tatiana Tapia López; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de doña Marcela Cecilia Neira Montoya; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de doña Alejandra del Carmen Brito Matus; **Informe de Evaluación Individual**, año 2015, de don Luis Serapio Cofré Pacheco; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 47 de la Ley N° 19.070 dispone "*Los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las siguientes asignaciones: de experiencia, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica. Además, las Municipalidades podrán establecer incrementos en las asignaciones anteriores y asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada una de ellas. Las asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva Municipalidad. En todo caso, dichos incrementos y asignaciones especiales de incentivo profesional no podrán financiarse con cargo al Fondo de Recursos Complementarios creado por el artículo 12 transitorio de la presente Ley.*"
2. Que La I. Municipalidad de Chiguayante con el objeto de concretar la Asignación de Incentivo Profesional ha dictado el reglamento intitulado "Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante", Aprobado mediante Decreto Alcaldicio DAEM N° 773 de fecha 25 de Octubre del año 2007.
3. Que las Asignaciones de incentivo Profesional, conforme a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado Artículo 47, se otorgan de acuerdo a los factores que se indican, en el artículo 3° del referido reglamento, por razones fundadas en el tipo de tarea que se desempeñe.
4. Que de acuerdo al artículo 8° del Reglamento de Incentivo, ya referido, será considerado también un factor de mérito para el otorgamiento de una asignación especial de incentivo profesional, entre otros los siguientes factores. Señalándose en su **artículo 8° letra b)**, lo siguiente: "*Será considerado también un facto de mérito para el otorgamiento de una asignación especial de incentivo profesional, los siguientes otros factores:*
b. El haber participado en el proceso de evaluación contemplado en el artículo 70 del Estatuto Docente, habiendo obtenido calificación como destacado."
5. Que para el año 2015 los profesores sometidos al Proceso de Evaluación Docente evaluados como destacados fueron 6. Doña Sandra Ximena Cisternas Torrealba, de la República de Grecia E-577; Doña Fabiola Del Pilar Rodríguez Villouta del Liceo John F. Kennedy D-561; Doña Paola Tatiana Tapia López de la República de Grecia E-577; Doña Marcela Cecilia Neira Montoya de la Escuela Manquimávida E-569; Doña Alejandra del



Carmen Brito Matus del Liceo John F. Kennedy D-561; Don Luis Serapio Cofré Pacheco de la Escuela Manquimávida E-569.

6. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del reglamento de incentivo profesional "los docente que se hayan en alguna de estas situaciones podrán ser beneficiados de esta asignación en el monto que determine el Decreto Alcaldicio respectivo. Asignación que de conformidad al artículo 6° del mismo podrá concederse por sólo una vez.
7. Que en mérito lo expresado se procederá al pago por concepto de Asignación de Incentivo Profesional, por una única vez, de \$100.000, a cada uno de los 6 profesores que en el año 2015, obtuvieron en su evaluación docente obtuvieron la calificación de destacado. Así Procede que se pague a Doña Sandra Ximena Cisternas Torrealba, RUT 16.329.262-9, de la República de Grecia E-577; Doña Fabiola Del Pilar Rodríguez Villouta, RUT 15.854.773-2, del Liceo John F. Kennedy D-561; Doña Paola Tatiana Tapia López, RUT 12.697.828-6, de la República de Grecia E-577; Doña Marcela Cecilia Neira Montoya, RUT 12.301.158-9, de la Escuela Manquimávida E-569; Doña Alejandra del Carmen Brito Matus, RUT 12.016.043-5, del Liceo John F. Kennedy D-561; Don Luis Serapio Cofré Pacheco, RUT 7.302.494-3, de la Escuela Manquimávida E-569.

DECRETO:

1. **PÁGUESE, POR ÚNICA VEZ**, a doña **Sandra Ximena Cisternas Torrealba**, RUT 16.329.262-9, de la República de Grecia E-577; Doña **Fabiola Del Pilar Rodríguez Villouta**, RUT 15.854.773-2, del Liceo John F. Kennedy D-561; Doña **Paola Tatiana Tapia López**, RUT 12.697.828-6, de la República de Grecia E-577; Doña **Marcela Cecilia Neira Montoya**, RUT 12.301.158-9, de la Escuela Manquimávida E-569; Doña **Alejandra del Carmen Brito Matus**, RUT 12.016.043-5, del Liceo John F. Kennedy D-561; Don **Luis Serapio Cofré Pacheco**, RUT 7.302.494-3, de la Escuela Manquimávida E-569, por concepto de Asignación de Incentivo Profesional, de Conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.070, la suma de **\$100.000 (cien mil pesos) a cada uno**.
2. **IMPÚTESE** los gastos que irroga el presente decreto Subtítulo 215.21.01 del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

